

Señora

**JUEZA SÉPTIMA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**

[jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin07mzl@notificacionesrj.gov.co)

E. S. D.

Manizales

Asunto: Pronunciamiento Auto Interlocutorio 2680-2023  
Tipo de Proceso: Reparación Directa  
Radicación: 17001-33-33-002-2012-00159-00  
Demandante: JOSE ABELARDO CASTRO RIVAS  
Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS)  
Llamado en Garantía: INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A.- HOY ICEIN S.A.S.- E IMPROTEKTO integrantes de la UNION TEMPORAL CARRETERAS SIGLO XXI

**LUIS FELIPE MATEUS RAMÍREZ**, abogado en ejercicio con tarjeta profesional 96.906 del C.S. de la J., apoderado de la sociedad **ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. (antes ICEIN S.A.S.) identificada con el Nit. 860.005.986-1 e IMPROTEKTO LIMITADA identificada con Nit. 800.032.486-5**, por el presente escrito me permito pronunciarme frente al Auto Interlocutorio 2680-2023, mediante el cual se concedió término a las sociedades que represento para pronunciarse sobre el pago de los honorarios del dictamen pericial con el fin de contabilizar el término que tiene la Universidad Nacional para practicar la prueba, y que fuere notificado por el día 01 de noviembre de 2023:

**I. HECHOS**

1. El día 28 de julio de 2023, en el marco del proceso de referencia, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Manizales mediante auto de trámite requirió a la Universidad Nacional sede Manizales, designar entre sus docentes, un profesional en ingeniería civil que fungiera como perito para que absuelva el cuestionario que sea decretado en el marco del proceso del radicado citado en el encabezado
2. El día 1 de agosto de 2023, el suscrito abogado, tal como fue requerido por el juzgado, notificó dicha providencia a la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales.
3. Conforme a lo anterior, el juzgado séptimo administrativo del circuito judicial de Manizales mediante auto interlocutorio 2481-2023 del 6 de octubre de 2023 y notificado el 09 de octubre de 2023, puso en conocimiento de las partes, la propuesta de servicios y peritaje técnico presentada por la Universidad Nacional sede Manizales.
4. El día 12 de octubre de 2023, el suscrito se pronuncia respecto del Auto interlocutorio relacionado en líneas anteriores y manifiesta su acuerdo con la propuesta presentada por la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales. Además, le solicita *“que emita factura o cuenta de cobro a nombre de ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S identificada con NIT No. 860.005.986-1 y enviarla al correo facturaselectronicas@icein.com.co, correspondiente a los servicios ofertados”*

5. Así mismo, en la anterior petición, se solicita el envío de la documentación que se relaciona para que consten como soporte de la propuesta en mención.
6. El día 17 de octubre de 2023, el Ingeniero Jaime E. Jamanoy Chasoy, vía correo electrónico, solicita a ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S el envío de la siguiente documentación “1. *RUT actualizado con la información que corresponda a la empresa a quien se le va a facturar.* 2. *Fotocopia de la cédula del representante legal de la empresa a quien se le va a facturar*”, para efectos de emitir la factura.
7. La documentación requerida por el ingeniero Jamanoy fue enviada el día 19 de octubre de 2023, vía correo electrónico.
8. El día 1 de noviembre de 2023, el juzgado de referencia, mediante Auto interlocutorio 2680, requiere a los llamados en Garantía y a la Universidad Nacional, se pronuncien si procedió el pago de la propuesta en mención con el fin de contabilizar el término que tiene la Universidad Nacional para la práctica de la prueba.
9. A la fecha, la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, no ha aportado la documentación que fue solicitada y cuenta de cobro o factura para hacer el correspondiente pago.

Con respecto a lo anterior y de acuerdo con lo solicitado por el despacho, el suscrito abogado se permite emitir:

## II. PRONUNCIAMIENTO

1. Se le informa a la honorable jueza, que una vez sea emitida la factura o cuenta de cobro por parte de la Universidad Nacional sede Manizales, ICEIN Ingenieros Constructores S.A.S procederá a realizar el pago de los honorarios.
2. En virtud de lo anterior, reiteramos la solicitud a los señores de la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, que sea enviada la factura o cuenta de cobro para el pago de los honorarios, que se recibirá por medio del correo electrónico “[facturaselectronicas@icein.com.co](mailto:facturaselectronicas@icein.com.co)”

## III. NOTIFICACIONES

Calle 100 No. 8 A – 49 Oficina 919 Bogotá D.C., Colombia; Correo electrónico: [juridica@icein.com.co](mailto:juridica@icein.com.co) y [felipe.mateus@icein.com.co](mailto:felipe.mateus@icein.com.co)

Cordialmente,



**LUIS FELIPE MATEUS RAMÍREZ**

C.C. No. No. 79.568.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 96.906 del C.S. de la J.